



Radicación: 2021244705-3-000

Fecha: 2021-11-11 08:56 - Proceso: 2021244705  
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

7.6

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

**Auto No. 9253 del 02 de noviembre de 2021**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente SRS0089-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 9253 del 02 de noviembre de 2021, el cual ordenó notificar a: **SUN NETWORK SYSTEMS LTDA. EN LIQUIDACION**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 9253 proferido el 02 de noviembre de 2021, dentro del expediente No. SRS0089-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo



Radicación: 2021244705-3-000

Fecha: 2021-11-11 08:56 - Proceso: 2021244705  
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

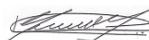
2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 11 de noviembre de 2021.

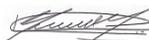


**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**  
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores  
MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO  
Contratista



Revisor / Líder  
MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO  
Contratista



Aprobadores  
EINER DANIEL AVENDAÑO  
VARGAS  
Coordinador del Grupo de Gestión de  
Notificaciones



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 11/11/2021

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho

Archívese en: SRS0089-00





**Radicación: 2021244705-3-000**

Fecha: 2021-11-11 08:56 - Proceso: 2021244705  
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 09253**  
( 02 de noviembre de 2021 )

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES, ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 1512 de 2010, 00254 y 00256 de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expidió la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, por la cual aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, presentado por la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, con NIT. 830.502.892-9, conforme a lo establecido en la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010<sup>1</sup>.

Mediante radicado número 2020152573-2-000 del 10 de septiembre de 2020 y 2020211415-2-000 del 30 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, solicitó a la empresa Sun Network Systems LTDA. en Liquidación, la presentación del informe de actualización y avance de la vigencia 2019 del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y la respuesta a los requerimientos efectuados a través de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019.

Una vez evaluada la información que reposa en el expediente SRS0089-00, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Mediante la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010 el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, entendidos como el instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la

<sup>1</sup> “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.”



“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones”

recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de computadores y/o periféricos por parte de los productores.

A través del presente acto administrativo, se efectúa seguimiento al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA mediante la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente SRS0089-00, conforme al Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021 se determina que el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos de la referida empresa no se ajusta a la totalidad de requisitos establecidos en la Resolución 1512 de 2010, toda vez que:

1. Al no haber presentado informe de avance de la gestión realizada para dar cumplimiento a las metas mínimas de recolección y reacondicionamiento pendientes, no es posible analizar el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en la Resolución 1512 de 2010, tal como se expone en el subnumeral 6.2 del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.
2. No ha dado cumplimiento a las metas mínimas de recolección y reacondicionamiento de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado en los subnumerales 4.2. y 4.3 del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.
3. No ha dado respuesta a los requerimientos formulados en la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, tal como se expone en el subnumeral 6.3 del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021. En ese sentido, esta Autoridad procederá a reiterar su cumplimiento en los términos a establecer en la parte dispositiva del presente auto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Autoridad procederá a reiterar a la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1512 de 2010, tal como se dispondrá en la parte dispositiva del presente Auto.

Por otra parte, con ocasión a la entrada en operación del Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental (Sistema Ágil) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se establece la necesidad que la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, estandarice la información correspondiente a los mecanismos de recolección, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 6.4.2. del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.

Finalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA precisa que en ejercicio de su función del control y seguimiento verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 1512 de 2010, así como a los requerimientos efectuados en los actos administrativos emanados por esta Autoridad, y en caso de incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 1512 de 2010 y conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones que correspondan según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de julio 21 de 2009.



“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones”

## COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup>, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la de realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente.

El artículo 24 de la Resolución 00254 del 2 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

El numeral 7° del artículo 27 ibídem, asigna como función del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, con NIT. 830.502.892-9, en el marco del seguimiento al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos:

1. El informe de actualización y avance de la gestión realizada tendiente a dar cumplimiento a las metas mínimas de recolección y reacondicionamiento pendientes para el periodo 2012-2015.
2. El artículo 10° de la Resolución 1512 de 2010, en lo referente a las metas mínimas de recolección de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.
3. El numeral 1 del artículo 2 de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, relacionado con la espacialización de los mecanismos de recolección, considerando lo contenido en el numeral 6.4.2 del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.
4. Los numerales 2 al 9 del artículo 2 de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, relacionados con las cantidades de computadores y periféricos puestos en el mercado, las autorizaciones ambientales y la vinculación al sistema de los gestores de estos residuos, incluyendo el rol del colectivo ECOCOMPUTO, el cálculo de las metas de recolección de residuos del periodo 2012-2015, los mecanismos de comunicación y los mecanismos de seguimiento y consolidación de la información generada por el sistema.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”



“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones”

5. Los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, respecto al cumplimiento de las obligaciones que se especifican en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, y 19 de la Resolución 1512 del 05 de agosto de 2010.
6. De los literales a) y b) contenidos en el artículo séptimo de la Resolución 02217 del 08 de noviembre de 2019, en lo referente a informar a las autoridades ambientales competentes la ubicación de los mecanismos de recolección de residuos de computadores y periféricos implementados y las jornadas de recolección dirigidas al consumidor final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, deberá tener en cuenta que:

1. Los certificados de destrucción, reciclaje, aprovechamiento y/o disposición final emitidos por los respectivos gestores del sistema, deben informar únicamente la gestión de residuos de computadores y/o periféricos y especificar el tipo de cada uno; no serán validadas las cantidades que acrediten la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos – RAEE y demás (equipos informáticos y telecomunicaciones, varios, accesorios, televisores, hornos microondas, maquinas, radios, partes y piezas electrónicas).
2. Los soportes técnicos y/o certificados de reacondicionamiento de computadores y/o periféricos, deben relacionar las unidades reacondicionadas, su equivalencia en peso y la especificación de cada equipo reacondicionado (tipo).

**ARTÍCULO TERCERO.** – La empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y fechas establecidas en las Resoluciones 1512 de 2010 y 02217 de 2019.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de las obligaciones y fechas establecidas en la Resoluciones 1512 de 2010 y 02217 de 2019, y en lo dispuesto en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y/o sancionatorias que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 1512 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar el presente acto administrativo a la empresa Sun Network Systems LTDA en Liquidación, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una persona jurídica que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, deberá informar inmediatamente dicha situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular del permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.



“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

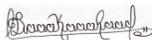
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 02 de noviembre de 2021



**SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ**  
Coordinador del Grupo de Permisos y Trámites ambientales

Ejecutores  
DIANA KATHERINE REYES  
ALBAÑIL  
Contratista



Revisor / Líder  
GISELL ANDREA JIMENEZ  
FONSECA  
Contratista



Expediente No. SRS0089-00  
Concepto Técnico 06373 del 15 de octubre de 2021  
Fecha: 28 de octubre de 2021

Proceso No.: 2021236431

Archívese en: SRS0089-00  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

